

**N° 39 (XXXVI) LAS MUJERES REFUGIADAS
Y LA PROTECCION INTERNACIONAL***

El Comité Ejecutivo

a) *Acogió con beneplácito* la iniciativa de la Oficina de organizar una mesa redonda sobre las mujeres refugiadas, que se reunió en Ginebra, en abril de 1985;

b) *Acogió con beneplácito*, además, las recomendaciones relativas a la situación de las mujeres refugiadas y desplazadas aprobadas por la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, celebrada en Nairobi, del 15 al 26 de julio de 1985;

c) *Observó* que las mujeres y las jóvenes refugiadas constituían la mayoría de la población de refugiados del mundo y que muchas de ellas se enfrentan con problemas especiales en el ámbito de la protección internacional;

d) *Reconoció* que esos problemas tenían origen en su situación de vulnerabilidad, que con frecuencia las exponía a la violencia física, los abusos sexuales y la discriminación;

e) *Destacó* la necesidad de que los gobiernos y el ACNUR se ocuparan urgentemente de esos problemas y de que se adoptaran todas las medidas adecuadas para garantizar que las mujeres y las jóvenes refugiadas quedaran protegidas frente a la violencia o las amenazas contra su integridad física o frente a los abusos o el hostigamiento de carácter sexual;

f) *Tomó nota* con satisfacción de las medidas que ya había adoptado el ACNUR para enfrentarse a los problemas de la protección de las mujeres refugiadas y para asegurar que quedaran suficientemente protegidas;

g) *Instó* a los Estados a que continuaran apoyando los programas del ACNUR establecidos con miras a asegurar la protección de las mujeres refugiadas y los programas de asistencia del ACNUR para mujeres refugiadas, sobre todo los encaminados a ayudar a las refugiadas a alcanzar la autosuficiencia mediante proyectos educacionales y remunerativos;

h) *Recomendó* que los Estados, individual o conjuntamente y en cooperación con el ACNUR, redefinieran y reorientaran los programas existentes y, cuando fuera necesario, establecieran programas nuevos para resolver los problemas concretos de las mujeres refugiadas, en particular para asegurar la salvaguardia de su integridad y seguridad física y la igualdad de trato. Las refugiadas debían participar en la formulación y ejecución de esos programas;

* CONCLUSION APROBADA POR EL COMITE EJECUTIVO DEL PROGRAMA DEL ALTO COMISIONADO POR RECOMENDACION DEL SUBCOMITE PLENARIO SOBRE LA PROTECCION INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS.

i) *Subrayó* la importancia de disponer de un conocimiento y una comprensión más pormenorizados de las necesidades y los problemas especiales de las mujeres refugiadas en lo relativo a la protección internacional, y de reunir datos estadísticos, sociológicos y de otra índole relativos a las mujeres y las jóvenes refugiadas a fin de definir y establecer los mecanismos apropiados para asegurar su protección eficaz;

j) *Pidió* al Alto Comisionado que presentara informes con regularidad a los miembros del Comité Ejecutivo sobre las necesidades de las mujeres refugiadas y sobre los programas existentes y propuestos en su beneficio;

k) *Reconoció* que los Estados, en el ejercicio de su soberanía, eran libres de adoptar la interpretación de que las mujeres en busca de asilo que se enfrentaban a tratos crueles o inhumanos debido a haber transgredido las costumbres sociales de la sociedad en que vivían, podían ser consideradas como un <<determinado grupo social>>, según lo dispuesto en el párrafo 2 de la sección A del artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados.